

**AÑO 2023**



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

**AUTORÍZASE** a efectuar el giro a la derecha en vías semaforizadas, con el semáforo en luz roja.

*Bloque Frente Integrador Neuquino-- FRIN*



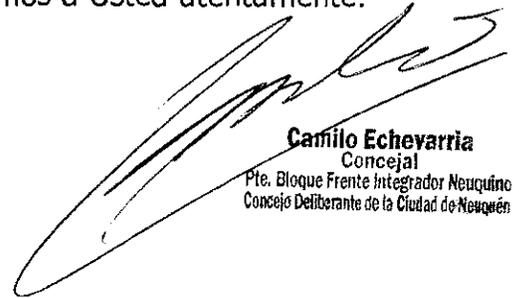
Neuquén, 17 de Mayo de 2023

A la Presidenta del  
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén  
Sra. Claudia Ángela Argumero  
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.



**Camilo Echevarria**  
Concejal  
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

Ley Nacional N° 24.449

### CONSIDERANDO:

Que si se permite el giro a la derecha cuando la luz del semáforo se encuentre en rojo, va a permitir mejorar el flujo de tráfico al reducir los tiempos de espera en las intersecciones.

Que permitir el giro a la derecha traerá beneficios de circulación en horarios de alta congestión vehicular, debido a que va a permitir a los conductores doblar a la derecha para descongestionar el tránsito.

Que al disminuir los tiempos de espera en los semáforos se contribuye con el cuidado del medio ambiente, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Que el giro a la derecha con la luz del semáforo en rojo puede depender de diversos factores, por ello es conveniente que la autoridad de aplicación analice las intersecciones donde crea adecuado la autorización del giro.

Que, el progresivo incremento del parque automotor en la capital neuquina, hace necesario implementar acciones conjuntas que tiendan a ordenar el tránsito vehicular.

Que el promulgamiento de la presente ordenanza, traerá aparejado una mayor seguridad para aquellas personas que se trasladan en horarios nocturnos, porque les permitirá cruzar el semáforo en rojo en los lugares permitidos.

Que distintas jurisdicciones del mundo esta medida ya fue implementada con muy buenos resultados, entre los países encontramos que Estados Unidos, Canadá, China, México, Colombia, Brasil, Chile y en Argentina en la Ciudad de Tucumán, la medida también ha sido implementada.



Que, el doblar a la derecha en rojo es una opción y no una obligación. El conductor que no quiere hacerlo, puede esperar que el semáforo pase a verde.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA  
SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE el giro a la derecha en vías semaforizadas, con el semáforo con luz roja, donde la señalización lo permita.

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLECESE que la autoridad de aplicación deberá crear un programa de señalética sobre las vías semaforizadas que crea conveniente, con el objeto de permitir a los conductores virar a la derecha con la luz del semáforo en rojo.

**ARTÍCULO 3º):** DISPONGASE que el vehículo deberá detener la marcha, antes de la senda peatonal, y sólo podrá reiniciar la marcha para girar a la derecha cuando observe que no exista riesgo alguno, priorizando a los peatones, ciclistas y al tráfico que circula por la vía con luz verde.

**ARTÍCULO 4º):** DISPONGASE que solo estará permitido girar a la derecha con el semáforo en rojo, cuando el vehículo se encuentre situado en el último carril de la derecha de la calle.

**ARTÍCULO 5º):** DISPONGASE que el conductor no estará obligado a girar a la derecha aun cuando exista la autorización de girar con el semáforo en rojo.

**ARTÍCULO 6º):** ESTABLECESE que todo conductor deberá ceder siempre el paso en las encrucijadas a los peatones y a los vehículos que cruzan por la vía con luz verde.



**ARTÍCULO 7°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de concientización y de educación orientada a proporcionar información referente a los alcances de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°):** CREASE el Artículo 297° TER) al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 297°) TER: GIRO INDEBIDO A LA DERECHA CON EL SEMAFORO EN ROJO.** El que girase a la derecha en todas aquellas calles que haya señalización que permita doblar a la derecha con el semáforo en rojo, y no cumpla con la detención de la marcha por completo, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) unidades fijas.

**ARTÍCULO 9°):** INCORPÓRASE el Artículo 316° al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 316°): LUZ ROJA.** El que comenzare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo con luz VERDE, será sancionado con multa de 100 a 1500 (CIEN A MIL QUINIENTAS) unidades fijas, salvo señalización que indique lo contrario. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) Puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-  
*TEXTO INCORPORADO POR ORDENANZA N°14433*

**ARTÍCULO 10°):** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano u órgano que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 11°):** De forma.

**Camilo Echevarría**  
Concejal  
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Consejo Deliberante de la Ciudad de Panamá

REGISTRO UNICO N° 48475

Fecha A 05/23 Hora 13:18

Firma: *Silvano Sepúlveda*

Director General Legislativo

17/05/2023

ENTRADA N° 219/2023

Ingresado en la Fecha nro. 17/05/2023 para su tratamiento y consideración Exp. N° 045-B-2023, Mesa 02

Recibido *Silvano Sepúlveda*

Firma: *[Signature]*

Por disposición de la Comisión de Control N°

Pase a la Comisión

Comisión de Control